



**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

Montevideo,

**VISTO:** la solicitud de acceso a la información pública realizada por WELMAR S.A., al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

**RESULTANDO:** que a través de la misma solicita que se le otorgue copia de todas las resoluciones de salida temporaria referidas a la operación individualizada en la Ventanilla Única de Comercio Exterior con el número 693214.

**CONSIDERANDO: I)** que de conformidad con los artículos 2 y 3 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, toda información generada o en poder de una persona pública se considera pública, y su acceso es un derecho de toda persona, que se ejerce sin justificar razones;

II) que la información solicitada no es una información secreta, reservada o confidencial por lo que corresponde hacer lugar a su acceso;

III) que, de la presente solicitud, informó la Asesoría de Política Comercial, en atención a su especialidad, agregando la información solicitada;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, y la Resolución de la Dirección General de Secretaría N° 1243, de 16 de noviembre de 2020, por las que se delegan atribuciones, de acuerdo con el artículo 181, numeral 9° de la Constitución de la República;

**EL DIRECTOR GENERAL DE SECRETARÍA**  
en ejercicio de atribuciones delegadas,

**RESUELVE:**

1º) Concedese acceso a la información pública solicitada por WELMAR S.A., en los términos que lucen en el informe realizado por la Asesoría de Política Comercial, dejándose constancia que respecto de la información solicitada que se encuentra agregada, se entregarán en formato papel, siendo las copias de cargo del interesado.


2º) Notifiquese al interesado, publíquese en la página web institucional de esta Secretaría de Estado, y oportunamente archívese.

**FORMULA ACCESO A INFORMACION PÚBLICA.**

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS.**

**WELMAR S.A., RUT 214960110014** con Sede en Ruta 33 Kilómetro. 21.500, representada en este acto por **Luis Eduardo RODRIGUEZ SIERRA**, cédula de identidad número 1.496.293-7, según PODER GENERAL que se agrega e individualiza con la letra A, se presenta y dice.

Que al amparo de lo previsto en el artículo 3 de la ley 18.381 viene solicitar se le brinde información sobre la OPERACIÓN N° 693215 en mérito a lo cual dice.

- 
1. La compareciente es la propietaria de la grua marca ORMIG 70 TTMO, año 2000, matrícula ATP 3444, chasis ZA970TTMONOA70108, lo que se acredita con copia de libreta de propiedad que se agrega e individualiza con la letra B.
  2. El 1° de octubre de 2018 se autorizó al Agente de Comercio Exterior Mario LAMMANA ACEVEDO para que por cuenta y orden de WELMAR S.A. realizara las operaciones de comercio exterior para el traslado a la República del Paraguay de la grúa antes detallada.
  3. El costo del referido traslado así como todas las tasas y proventos que genere el mismo serían abonadas por ETINCAR S.A. con RUT N° 216274510013, todo lo que

se acredita con copia de la referida autorización individualizada con la letra C.

4. En virtud del referido acuerdo la administración dictó diversas resoluciones respecto de la Operación N° 6931215 siendo estas las número 9109 de fecha 3 de diciembre de 2018, la resolución N° 12444 de fecha 10/09/2020 y la resolución N° 2514 de fecha 25/05/2021 y eventualmente otras.

5. En la actualidad la solicitante se encuentra promoviendo una petición ante la Dirección Nacional de Aduanas en el expediente 2021/05007/11892 en la cual se le intima a la presentación de todas las resolución dictadas en la operación N°693214, todo lo que acredita con copia de la referida resolución individualizada con la letra D.

6. Por lo expuesto solicita.

a. Que se lo tenga por presentado y por acreditada la representación invocada.

b. Que se le otorgue copia de todas las resoluciones referidas a la OPERACIÓN N° 693214, en particular las número 9109 de fecha 3 de diciembre de 2018, la resolución N° 12444 de fecha 10/09/2020 y la resolución N° 2514 de fecha 25/05/2021 y eventualmente otras.



Dr. VICTOR TORRES  
ABOGADO  
Mat. N° 5862





Hc N° 078223



ESC. LUCIA NUNZIA MUZIO CARICOT - 09693/3

3  
A

**PODER GENERAL.** En la ciudad de Las Piedras, el día quince de julio de dos mil veintiuno, ante mi Escribana autorizante, comparece el señor **Santiago Nicolás TARRAGO ENRIQUEZ**, mayor de edad, con el domicilio que se dirá y titular de la Cédula de Identidad 5.295.936-8, en su calidad de **Presidente**, en nombre y representación de la sociedad anónima denominada "**WELMAR S.A.**", persona jurídica vigente, con domicilio fiscal en Ruta 33 Kilómetro 21,500, "Toledo Chico" departamento de Canelones, inscrita en el Registro Único Tributario con el número 214960110014.- **Y EXPRESA QUE:**

**PRIMERO.-** La Sociedad Anónima "**WELMAR S.A.**" confiere **PODER GENERAL** al señor **LUIS EDUARDO RODRÍGUEZ SIERRA**, titular de la Cédula de Identidad 1.496.293-7 y con domicilio en Ruta 33 Kilómetro 21,500 de la Localidad Catastral "Toledo Chico", departamento de Canelones; para que en su nombre y representación, con las más amplias facultades de Derecho, gobierne y rija todo su patrimonio actual y futuro, pudiendo administrar, afectar y disponer de todos sus bienes y derechos ya sean muebles o inmuebles, corporales o incorporales, que actualmente posea o en el futuro adquiera, a cualquier título y modo que correspondan, en propiedad exclusiva, en condominio, en sociedad o en cualquier otra forma y cualquiera sea la naturaleza de los mismos. **SEGUNDO.- Facultades de administración, afectación y disposición de bienes y derechos.-** En consecuencia y a vía de ejemplo, **el mandatario podrá:** a) comprar, vender, permutar, hacer o aceptar adjudicaciones de bienes en pago, comprometer en compraventa, hacer y aceptar cesiones de derechos, constituir y adquirir derechos reales y en general, adquirir o enajenar o realizar cualquier acto de riguroso dominio sobre bienes de cualquier naturaleza, haciendo tradición, dando posesión, obligando

4

a la sociedad mandante al saneamiento y estipulando cualquier pacto accesorio; b) constituir y aceptar hipotecas, anticresis, otorgar novación, servidumbres, afianzar y solidarizar a la mandante, dar y aceptar avales, caucionar, aceptar y dar en prenda común, agraria o industrial y en general, gravar con derechos reales cualquier clase de bienes en garantía de préstamos, créditos, derecho u obligaciones; c) celebrar contratos de préstamos, dando o tomando dinero, títulos hipotecarios, títulos de deuda pública, acciones o efectos con las condiciones y garantías o no, que entienda del caso, sean éstas reales o personales y, en caso de contratar con Banco Centrales, Hipotecarios, Banco de la República Oriental del Uruguay, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Uruguay S.A. o con cualquier clase de Institución de Crédito Oficial o particular, hacerlo en la forma que éstos imponen en sus operaciones, contrayendo las obligaciones, responsabilidades y prohibiciones que sus Directores o autoridades exijan; d) este Poder se confiere al mandatario designado con amplias facultades de Derecho y las especiales para actuar en todos los Procesos Judiciales, ya sean preliminares; cautelares; incidentales; de conocimiento; de ejecución; voluntarios; concursales y/o arbitrales; quien podrá intervenir en todas sus instancias, recursos e incidentes y etapas, incluyendo las preliminares, las etapas de ejecución y las de cobro de multas, daños y perjuicios. El apoderado queda expresamente habilitado para realizar todos los actos procesales, desistir de la demanda y de las acciones, aceptar desistimientos; poner y absolver posiciones; prestar el juramento decisorio; conciliar, transar, someter el juicio o la diferencia a la decisión de árbitros o de amigables componedores, hacer cesión de bienes; solicitar y acordar quitas o esperas, renunciar a los recursos legales y recibir judicial o

**Hc N° 078224**

9

ESC. LUCIA NUNZIA MUZIO CARICOT - 09693/3

extrajudicialmente el pago de todas las deudas y realizar cualquier otro acto procesal de disposición de los derechos; e) dar y tomar bienes en arrendamiento, aparcería contratar seguros, constituir, prorrogar, transformar, reformar, fusionar y liquidar sociedades, tomar participación en otras sociedades y disolver y liquidar caudales sociales o cualquier otra forma de comunidad de intereses, efectuando loteos y sorteos y designando peritos, procediendo a las particiones y adjudicaciones pertinentes, suministrar aportes de capital o en dinero, efectos y acciones y bienes de cualquier naturaleza, adquirir, gravar, caucionar y enajenar acciones de sociedades y compañías y percibir dividendos y utilidades y dar recibos y representar a la otorgante con voz y voto en toda clase de Asambleas y también representarla en su calidad de accionista o socio de cualquier sociedad de la que sea parte, con todos los derechos y obligaciones que los Estatutos o contratos sociales impongan; f) inscribir los Estatutos y fijar sede y domicilio de la Sociedad mandante en cualquiera de los países, y en general, establecer sucursales de la mandante en cualquier país, estando facultado para llevar adelante todos y cada uno de los requisitos y trámites que las leyes de los respectivos países impongan a tales efectos; g) transar, solicitar quitas y esperas, acordarlas, celebrar arreglos con deudores y acreedores, concurriendo a las juntas y reuniones que se celebren; h) cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente los importes de precios, créditos, préstamos, premios, comisiones, pensiones, subvenciones, sueldos, dietas, honorarios, subsidios, reintegros y en general, de lo que por cualquier concepto se le adeude o pueda adeudársele en el futuro y satisfacer sus deudas; i) hacer y aceptar oblaciones y consignaciones, impugnarlas, otorgar cartas de pago totales o parciales, cancelaciones, novaciones,

subrogaciones, remisiones, ampliaciones, prórrogas, renovaciones, cesiones, ratificaciones y modificaciones de cualquier índole de créditos, garantías, deudas, obligaciones, permisos, despachos, pólizas, inscripciones y en general de actos y contratos de cualquier naturaleza; j) retirar de los Bancos Oficiales, mixtos y privados, Banco de la República Oriental del Uruguay, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Uruguay S.A., casas de comercio, casas cambiarias, barracas, oficinas públicas y privadas de cualquier carácter, -títulos de propiedad, dinero, valores, efectos y toda clase de documentos que se hallen a su nombre y/u orden, o en forma conjunta o indistinta con otro u otros, ya sea en depósito, custodia, cuenta corriente, caja de ahorros, a plazo fijo o de cualquier otra forma, solicitar apertura de créditos, utilizar los créditos ya concedidos, abrir toda clase de cuentas bancarias, constituir toda clase de depósitos en dinero, valores o títulos y retirarlos, girar hasta la totalidad del haber o en descubierto en cualquiera de dichas cuentas, dar en caución títulos y valores, solicitar y utilizar créditos documentarios y en general, avalar y realizar todo tipo de operaciones bancarias en el País y/o en el extranjero, pudiendo por ejemplo, además, suscribir, endosar, cancelar certificados de depósitos a plazo fijo, transferibles y/o intransferibles, solicitar libretas de cheques comunes o diferidos, en pesos uruguayos y/o en dólares estadounidenses, extractos y/o saldos en cuentas bancarias, formularios, planillas, boletas en general y firmar toda clase de resguardos, tomar en préstamo moneda nacional o extranjera, en unidades indexadas, sea de particulares, entidades financieras, bancos, sociedades civiles o comerciales, cooperativas, pudiendo en virtud de tales préstamos, otorgar garantías reales o personales, en especial hipotecas, avales y fianzas, como asimismo acordar la



**Hc N° 078225**

ESC. LUCIA NUNZIA MUZIO CARICOT - 09693/3

tasa de interés común y punitorio, cláusulas de estabilización, reajuste o actualización, forma de pago y demás condiciones que estimare convenientes, operar con todos los Bancos del País, especialmente Banco de la República Oriental del Uruguay; Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Uruguay S.A. y otros Banco incluso del Extranjero, -dar dinero en préstamo en cualquier moneda, con garantía real, personal o de cualquier naturaleza, mediante el interés, plazo y condiciones que estime oportuno, pudiendo cobrar y percibir los intereses que correspondan y el capital, hacer renovaciones, prórrogas, esperas, quitas, cancelaciones totales o parciales de préstamos con garantía real o personal, depositar garantías, recibir custodias, celebrar toda clase de operaciones de importación y exportación, pudiendo al efecto librar, aceptar y modificar de cualquier forma toda clase de cartera de créditos documentarios de exportación e importación emitidas por la entidad mandante, actuar en todo trámite vinculado a las importaciones y exportaciones tanto ante el Banco Central o cualquier otro del Estado o privado, entidades financieras en general, sean del país o del extranjero y autoridades aduaneras; operar con moneda extranjera, autorizar, firmar transferencias de divisas del y/o del exterior, suscribir contratos de cambio, garantías, conformaciones, refrendaciones y órdenes de pago en divisas, firmar todos los documentos públicos y/o privados que fueren menester ante los Bancos, entidades financieras, sociedades, particulares y entidades o reparticiones oficiales, privadas o mixtas en general, especialmente Banco de la República Oriental del Uruguay; Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Uruguay S.A., solicitar y gestionar ante cualquier autoridad financiera nacional y/o del exterior, -créditos y utilizarlos, adelantos en cuenta corriente, descuentos y renovaciones, autorizar débitos en las cuentas de la sociedad



mandante, suscribir reembolsos por gravámenes ante la institución que corresponda, otorgar recibos y cartas de pago, renovar o cancelar deudas documentadas en pagarés u otros papeles de negocios; celebrar contratos de leasing, firmar y aceptar toda clase de contratos, solicitudes y documentación pública y/o privada en general ; autorizar y notificar a quien corresponda de las modificaciones del "Registro de Firmas" autorizadas y los cambios en el reglamento de firmas; certificar firmas y cheques; k) firmar, aceptar, librar, endosar, pagar, descontar, cobrar, rechazar, avalar, protestar, -letras, pagarés, vales, conformes, cheques, giros y toda clase de documentos de crédito, civiles y comerciales, incluso warrants y giros, así como solicitar anulaciones de giros y transferencias y, en general negociar de cualquier modo dichos documentos, ya sea entre particulares, Bancos, casa Bancarias; Entidades Financieras y Bolsas de Valores la República y/o del extranjero, especialmente Banco de la República Oriental del Uruguay; Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Uruguay S.A. ; l) importar y/o exportar toda clase de bienes y gravarlos de toda forma, así como también liberarlos de las cargas que los graven; m) verificar protestos, protestas, intimaciones, celebrar contratos de representaciones, comisiones y servicios de cualquier naturaleza; contratar seguros contra riesgos de toda clase; nombrar y despedir empleados o técnicos, ajustándoles sus sueldos, salarios, remuneraciones e indemnizaciones; intervenir en cuanta licitación pública o restringida, concurso de precios; llamado a ofertas y cualquier otro tipo de compra pública o privada, sean directas o de cualquier otra naturaleza que realice cualquier autoridad, organismo, institución pública o privada, tanto nacional como extranjera, en los procedimientos de selección de ofertas por llamado nacional o internacional que formularen para la adquisición



Hc N° 078226



ESC. LUCIA NUNZIA MUZIO CARICOT - 09693/3

de cualquier clase de bienes y servicios, pudiendo a tales efectos, presentarse con toda clase de escritos, retirar pliegos y demás documentación necesaria para participar en dichas operaciones, procediendo a la inscripción de la Sociedad mandante ante las autoridades que correspondan, entregar depósitos en garantía y retirarlos cuando fuese pertinente, presentar las propuestas respectivas, modificarlas, presenciar los actos de apertura, realizando las observaciones que fuesen convenientes y solicitar que se deje constancia de ello en las actas respectivas, notificarse de las resoluciones que se dicten en dichas operaciones, interponiendo toda clase de recursos, otorgar y suscribir los contratos y todos los otros documentos públicos y privados, incluso declaraciones juradas y en general, realizar todos los actos que se vinculen directa o indirectamente con estos cometidos; n) otorgar y firmar poderes o cartas poderes a terceros con respecto a alguna o algunas de las facultades conferidas por el presente; ñ) en general, **realizar toda clase de actos y contratos que sean necesarios a los intereses de la Sociedad mandante** y convenir en cada uno de ellos, los objetos, precios, plazos, importes, garantías y demás condiciones, otorgando las escrituras públicas y privadas y demás resguardos pertinentes, con las cláusulas de estilo y pactos accesorios que se estipulen. **TERCERO.- Trámites y gestiones administrativas.-** El mandatario podrá iniciar, seguir y terminar toda clase de acciones y gestiones ante cualquier autoridad o dependencia o Poder del Estado, Gobiernos Departamentales, tanto sus Intendencia como sus Juntas Locales o Comunas; Entes Autónomos, Servicios Descentralizados; Ministerios y demás organismos u oficinas públicas y/o privadas, quedando comprendidos a vía de ejemplo, **Ministerio de Trabajo y Seguridad Social; Ministerio de Transporte y Obras**

90

Públicas; Dirección Nacional de Minería y Geología del Ministerio de Industria, Energía y Minería, en sus Areas y/o Departamentos respectivos,; Dirección Nacional de Aduanas; Prefectura Nacional Naval; Dirección General Impositiva; Banco de Previsión Social; Banco de Seguros del Estado; UTE; OSE y ANTEL.- A tales efectos el apoderado nombrado podrá solicitar información; presentarse con toda clase de escritos, pruebas, documentos; otorgar y firmar Declaraciones Juradas o no; otorgar y firmar los contratos y/ o convenios correspondientes con los Organismos nombrados, con todas las cláusulas y requisitos de estilo; ver y actuar en el Expediente; notificarse y formular los descargos y/o recursos que correspondiesen; registrar e inscribir a la Sociedad mandante como Empresa; realizar en general todas y cada una de las gestiones y trámites administrativos que podría realizar la mandante con sus mismos efectos. CUARTO.- El mandatario Luis Eduardo Rodríguez Sierra (titular de la Cédula de Identidad Civil paraguaya número 8.672.397) queda facultado especialmente respecto del Camión Grúa Marca Ormig Modelo 70TTMO, Motor 170210989 y chasis ZA970TTMONOA70108, propiedad de WELMAR S.A., para efectuar todo tipo de trámites y gestiones ante las Direcciones de Aduana de la República Oriental del Uruguay y de la República de Paraguay y presentarse ante el Ministerio Público de ambos países a los efectos de tramitar y obtener todo tipo de gestiones, autorizaciones admisiones, nacionalización de la referida máquina y todo otro trámite que sea necesario o conveniente a los intereses de la sociedad mandante. QUINTO.- La enumeración de facultades que se ha hecho **no es taxativa**, sino que se ha hecho a **vía de ejemplo**, quedando el mandatario facultado para realizar todos los actos; otorgar y firmar todos los documentos necesarios o convenientes a



Hc N° 078227



ESC. LUCIA NUNZIA MUZIO CARICOT - 09693/3

los intereses de la Sociedad mandante.-**SEXTO.**- El mandatario designado podrá sustituir este mandato en todo o en parte. **SEPTIMO.**- La actuación de la sociedad mandante por intermedio de su representante estatutario en ningún momento supondrá revocación del presente Poder. **OCTAVO.**- El presente Poder se otorga para surtir efectos en el país y/o en el extranjero y se tendrá por válido y vigente mientras no se comuniquen por escrito a las personas u oficinas donde haya sido presentado, su revocación, modificación, suspensión o renuncia.- **HAGO CONSTAR QUE:** a) Conozco al compareciente. B) La Sociedad Anónima denominada "**WELMAR S.A.**" es persona jurídica hábil y vigente **constituida** por Acta otorgada en la ciudad de Montevideo, el día 2 de marzo de 2004; sus **Estatutos** fueron **aprobados** por la Auditoría Interna de la Nación el 12 de abril de 2004, protocolizados por la Escribana Mariela Cabral el 14 de abril de 2004, **inscriptos** en el Registro de Personas Jurídicas, Sección Comercio con el número 2639, el 15 de abril de 2004 y **publicados** en el Diario Oficial el 22 de abril de 2004 y en el Periódico Profesional el 21 de abril de 2004. Del referido Estatuto surge que el **plazo** está plenamente vigente al día de hoy. II) La sociedad tiene por **objeto social** el **Mantenimiento Industrial; Alquiler de Grúas y Equipos y Construcción en General**; tiene **Taller** en Ruta 33 Kilómetro 21.500, casi Ruta 6 de Toledo Chico, departamento de Canelones. III) La **representación y uso de la firma social** corresponde al Administrador, el Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos Directores actuando conjuntamente (artículo 22); La sociedad tiene por **objeto social** el **Mantenimiento Industrial; Alquiler de Grúas y Equipos y Construcción en General**. IV) La **representación y uso de la firma social** corresponde al Administrador, el Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos Directores

actuando conjuntamente (artículo 22) o a su mandatario; el señor **Santiago Nicolás TARRAGO ENRIQUEZ** es actual **Presidente del Directorio**, según Actas de Asamblea Extraordinaria y Directorio, realizadas el día 30 de junio de 2021 (fojas 9 y 15 del Libro de Actas de Asamblea y Actas de Directorio respectivamente), que tuve de manifiesto, **siendo su actual y único Director**. La sociedad otorgó la **DECLARATORIA** prevista por la **LEY 17.904**, según documento privado otorgado en la ciudad de Toledo, el 1 de julio de 2021, cuyas firmas certificó la Escribana María Sofía Fuentes y que protocolizado será inscripto en el Registro de Personas Jurídicas, Sección Comercio a la brevedad. La sociedad está inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número **21 496011 0014** y en el Banco de Previsión Social con el número **3788764**. V) **"WELMAR S.A."** cumplió con lo dispuesto por el artículo 1 de la **Ley 18.930** y normas concordantes, según Certificado de Recepción del Formulario "B" emitido por el Banco Central del Uruguay el 22 de octubre de 2012 que tuve a la vista y he compulsado. Asimismo el señor Santiago Tarrago, en su calidad de Presidente del Directorio de **"WELMAR S.A."**- acredita que no existen comunicaciones efectuadas por los accionistas con posterioridad a la fecha de expedición del referido certificado. V) **"WELMAR S.A."** dió cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 23,24,25, 29 y 30 de la **Ley 19.484**, realizando la declaración jurada de **beneficiario final** con fecha 29 de setiembre de 2017, según documentación que tengo de manifiesto. C) Esta escritura es leída por mí y el compareciente así otorga y firma, ratificándose de su total contenido. D) Sigue inmediatamente al número 3 de Poder General, extendida el 14 de junio, del folio 8 al folio 9.- **S TARRAGO. Hay un signo notarial. SOFIA FUENTES.**

13



Hc N° 078228



ESC. LUCIA NUNZIA MUZIO CARICOT - 09693/3

ES PRIMERA COPIA ÚNICA DE SU MATRIZ

QUE AUTORICÉ en mi Protocolo, extendida en esta ciudad, en el día de hoy, con el número 4, del folio 10 al folio 14 vuelto, en cinco Papeles Notariales de actuación de la Serie "Fz" números 514810 al 514814 inclusive.- EN FE DE ELLO y para el mandatario, señor Luis Eduardo RODRÍGUEZ SIERRA la expido, sello, signo y firmo en seis Papeles Notariales de Actuación de la Serie "Hb" numerados 423267 al 423271 y 423272 inclusive, en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

Ma SOFÍA FUENTES CAPPI  
ESCRIBANA

CONCUERDA BIEN Y FIELMENTE LO TESTIMONIADO con la Primera Copia de la Escritura de Poder General de Administración, Afectación y Disposición de todos sus bienes y derechos que la Sociedad Anónima denominada "WELMAR S.A." le confirió a favor del señor Luis Eduardo RODRIGUEZ SIERRA. La que fue autorizada por la Escribana María Fuentes, en la ciudad de Las Piedras, departamento de Canelones, el día 15 de julio de 2021. PASO

ARANCEL OFICIAL  
Arancel Art.: \$ 8,00  
Honorario: \$ 134,7  
Mont. Not.: \$ 250  
Fds. Gremial: \$

ANTE MI. EN FE DE ELLO, a solicitud de la nombrada Sociedad, expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Las Piedras, departamento de Canelones, República Oriental del Uruguay, el día primero de setiembre de dos mil veintiuno, en seis Papeles Notariales de Actuación de la Serie "Hc" números 078223 al 078228 inclusive.-

LUCIA MUZIO CARICOT  
ESCRIBANA

080649<sup>34</sup>

LUCIA MUZIO CARICOT  
ESCRIBANA

080649<sup>44</sup>

M  
B

14

Matrícula	Partida	Código Nacional
90269535	90269535	90269535
Afectación	DIV N° 2448U/	
PARTICULAR		
Marca	Modelo	Año
ORMIG CAMION GRUA	70 TTMO	2000
Tipo	CAMION GRUA	Cilindros: 6 Comb: DIESEL
Atributo		Cilindrada: 13793 Carga: 0
N° Motor	170210989	Ejes: 4
N° Chasis	ZA97CTTMONOA70108	Pasajeros: 2
Tráileres:	1	CI/RUT
WELMAR S.A		214980110014

Leasing

Observaciones

Empadronado: 05/02/13      Entido: 04/10/13



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY  
Intendencia de Canelones  
Documento de Identificación Vehicular

Ordenanza General de Tránsito Art. 4.1

Los Condutores deberán llevar los documentos que acreditan estar habilitados como tales así como el del empadronamiento del vehículo y exhibirlos cuando la autoridad competente se lo exija.

AV 1032793

A1153293





**AUTORIZACION:** Por la presente, en la ciudad de Montevideo con fecha 1° de octubre de 2018, **WELMAR S.A.**, con RUT N° 21496011014, con domicilio en Ruta 33 Km. 21,500 casi Ruta 6, Toledo, Canelones, representada por el señor **Luis Eduardo Rodríguez Sierra**, titular de la cédula de identidad N° 1.496.293-7, **AUTORIZA** al señor **Mario Lamanna Acevedo**, en su calidad de agente de comercio exterior, para que por cuenta y orden de WELMAR S.A. realice las operaciones de comercio exterior para el traslado a la República del Paraguay de las grúas ORMIG 70 TTMO, Año 2000, Matrícula ATP 3444, Chasis ZA970TTMONOA70108

El costo del referido traslado así como de todas las tasas y proventos que genere el mismo, serán abonadas por **ETINCAR S.A.**, con RUT N° 216274510013, domiciliada en Avenida de la Estación solar 4 s/n esquina Ruta 6, Toledo, Canelones.

Firma: Luis Rodríguez

CI. 1.496.293-7

Por Welmar SA



Ministerio  
de Economía  
y Finanzas

Dirección Nacional de Aduanas

16  
D

**Gestión de Recursos  
Sector Notificaciones**

**NOTIFICACIÓN**

*Montevideo, 30 de agosto de 2021*

**Expediente:** 2021/05007/11892

**Asunto:** PETICION.-

**SR:** VICTOR TORRES.-  
WELMAR SA.-

*Visto las actuaciones referidas se notifica a usted o a su representante de resolución de su interés. -*

**FAVOR DEVOLVER EL FORMULARIO CON EL ACUSE DE RECIBO FIRMADO AL MAIL [mpasiecznik@aduanas.gub.uy](mailto:mpasiecznik@aduanas.gub.uy) ó [rlapenne@aduanas.gub.uy](mailto:rlapenne@aduanas.gub.uy).**

FIRMA \_\_\_\_\_

ACLARACIÓN MIGUEL A. PASIECZNIK  
DIR. NAL. ADUANAS

**ACUSE DE RECIBO**

FECHA \_\_\_\_\_

FIRMA \_\_\_\_\_

ACLARACIÓN \_\_\_\_\_

NOTIFICADO DE REF.: \_\_\_\_\_



18

Documento: 2021/05007/11892

Referencia: 2

Página: 1

**DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS.**

Montevideo, 30 de agosto de 2021.

Por el Centro de Atención al Usuario previo a todo trámite, notifíquese a la compareciente que deberá agregarse ratificación de la solicitud por parte de la firma ETINCAR S.A., pues ella es la firma a la que se le autoriza por el Ministerio de Economía y Finanzas la salida temporal del equipo. Asimismo se le solicita que el compareciente acredite la vigencia a la fecha del mandato otorgado por Welmar S.A. al compareciente. También se le requiere que agregue todas las resoluciones de egreso temporal y sus prórrogas en forma completa, así si existiere alguna otra resolución de ingreso temporal.-

Firmas:

-DANIEL ROBERTO VENERI - Jefe de Asesoría Técnica

# Datos del formulario

cfirma: 1

Solicitud de acceso a la información pública

**Tipo de persona:** Persona fisica  
**Documento de Identidad:** Cedula  
**Número de documento:** 14962937  
**País emisor:** Uruguay  
**Apellidos:** RODRIGUEZ SIERRA  
**Nombres:** LUIS EDUARDO  
**Domicilio:** ruta 33 km 21500 toledo chico

Datos para comunicaciones y notificaciones

**Teléfono:** 098479070  
**Correo electrónico:** torres292@gmail.com

**Asunto:** SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA

**Información solicitada:** OPERACION 693215

Cláusula de consentimiento informado

**Términos de la cláusula:** true



República Oriental del Uruguay  
Ministerio de Economía y Finanzas

Operación Nro. 693215  
Resol MEF 9109

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS**

Montevideo, 03 de Diciembre de 2018

**VISTO:** la gestión promovida por la empresa ETINCAR SOCIEDAD ANONIMA, mediante la cual solicita autorización para la salida temporal de determinados bienes.

**RESULTANDO:** I) que la compareciente manifiesta que  
Nuestra empresa se dedica a la instalación y montaje de plantas  
Industriales, parques eólicos  
y movllizaci6n de piezas y equipos de gran porte.-Hemos trabajado en Nuestro Pais en  
varios proyectos y en esta ocasi6n nos convocan de  
PARAGUAY para participar en diversos trabajos a desarrollar por la empresa TACUABE  
SA.-

EMPRESA	CONTRATANTE	TACUABES.A
PLAZO: 6 (SEIS)MESES • DESDE EL 1 de Noviembre de 2018 HASTA EL 31f03/2019		
EQUIPOS: GRUA TELESCOPICA SOBRE NEUMATICOS MARCA DEMAG MODELO AC300 (USADA) 300 TONELADAS		
VALO~ A EFECTOS ESTADISTICOSDEADUANA USO 40Q.000, 00NCM 8705101000GRUA TEIESCOPICA SOBRE NEUMATICOS MARCA ORMIG MODELO 70TTMO (USADA)70 TONELADASVALOR A EFECTOS ESTADISTICOS DE ADUANA USD 60.000.00NCM 8705101000		

Por lo antes expuesto es que solicitamos quieran ltner a bien autorizar el EGRESO  
TEMPORAL de nuestro Pais por el periodo comprendido en el contrato ,haciéndonos  
responsables que una vez que finalice el contrato y los trabajos en PARAGUAY, regresare  
a nuestro Pals .-

**CONSIDERANDO:** los motivos expuestos y en ejercicio de las facultades otorgadas a  
este Ministerio por el art. 111 de la ley 19276 y los Decretos de 18 de junio y 30 de julio de  
1943, puede autorizarse la salida temporal de los bienes por un plazo de 6 meses

**ATENTO:** a lo informado por la Asesoría de Política Comercial de esta Secretaría de  
Estado y lo establecido por las Resoluciones Ministeriales números 2468 de fecha 31 de  
Diciembre de 2015 y 2546 de fecha 4 de enero de 2016 modificada por la Resolución  
número 4791 de fecha 03 de noviembre de 2016, por las que se delegan y sub-delegan  
atribuciones de acuerdo con el artículo 181, numeral 9º de la Constitución de la  
República.

**EL MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS**

**RESUELVE:**

1º) AUTORIZÁSE a la empresa ETINCAR SOCIEDAD ANONIMA a egresar del país en régimen de salida temporal por el plazo de 6 meses contados a partir de su egreso efectivo y sin perjuicio de las garantías que determine la Dirección Nacional de Aduanas, así como, del mayor valor de la cosa retornada; los bienes detallados:

NCM	Descripción del bien	Valor del bien en U\$S	Tipo de valor
8705101000	grua telescópica sobre ruedas	460000	CIF

Incluidos en las siguientes facturas:

Nº Factura	Empresa	Nombre de archivo	Moneda	Monto	Desc.Monto
2018.11-PY	ETINCAR S.A.	factura.pdf	U\$S	460000	Cuatrocientos Sesenta Mil Con 00/100

[!finalidad uso bien!]

2º) Para la ejecución de la operación que se autoriza, deberá estarse a lo previsto por las Resoluciones Ministeriales de: a) 28 de agosto de 1981, que establece que la solicitud de prórroga deberá gestionarse por lo menos con treinta (30) días de anticipación al vencimiento del plazo otorgado; y b) de 18 de diciembre de 1985, modificada por Resolución de 07 de octubre de 2015 que dispone que la introducción o salida de la mercadería deberá hacerse efectiva antes del 21/03/2019 de la Resolución respectiva y en caso contrario, transcurrido dicho plazo, caducará la misma.

4º) COMUNÍQUESE, notifíquese.



Número de Operación 693215

Resol. Nro. 12444

Número de certificado VU20200914-000739

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS**

Montevideo, 10 de Septiembre de 2020

**VISTO:** la gestión promovida por la empresa ETINCAR SOCIEDAD ANONIMA, mediante la cual solicita prórroga para la salida temporal de los bienes que se detallan:

#	NCM	Descripción del Bien	Cantidad	Unidad	Nro. de factura	Nro. de item en factura	Valor del bien US\$	Incoterm
1	8705101000	grua telescopica sobre ruedas	2	UNIDAD (C/U)	2018.11-PY	1/2	460000	CIF

Incluidos en las siguientes facturas:

Nro. Factura	Tipo factura	Fecha factura	Empresa	Moneda	Monto	Descripción del monto
2018.11-PY	Proforma	08/11/2018	ETINCAR S.A.	US\$	460000	Cuatrocientos Sesenta y Con 00/100

**RESULTANDO: I)** que por Resolución Ministerial Nro 11523 de fecha 23/03/2020 se autorizó el ingreso de diversos bienes en régimen de salida temporal.

**II)** que de acuerdo a lo manifestado por el solicitante persisten las razones por las cuales se autoriza su salida temporal.

Nuestra empresa se dedica a la instalación y montaje de plantas Industriales, parques eólicos y movllización de piezas y equipos de gran porte.-Hemos trabajado en Nuestro Pais en varios proyectos y en esta ocasión nos convocan de PARAGUAY para participar en diversos trabajos a desarrollar por la empresa TACUABE SA.-  
EMPRESA CONTRATANTE TACUABES.A

PLAZO: 6 (SEIS)MESES • DESDE EL 1 de Noviembre de 2018 HASTA EL 31f03/2019

EQUIPOS: GRUA TELESCOPICA SOBRE NEUMATICOS MARCA DEMAG MODELO AC300 (USADA) 300 TONELADAS

VALO~ A EFECTOS ESTADISTICOSDEADUANA USO 40Q.000, 00NCM 8705101000GRUA TEIESCOPICA SOBRE NEUMATICOS MARCA ORMIG MODELO 70TTMO (USADA)70 TONELADASVALOR A EFECTOS ESTADISTICOS DE ADUANA USD 60.000.00NCM 8705101000

Por lo antes expuesto es que solicitamos quieran ltner a bien autorizar el EGRESO TEMPORAL de nuestro Pais por el periodo comprendido en el contrato ,haciéndonos responsables que una vez que finalice el contrato y los trabajos en PARAGUAY, regresare a nuestro Pals .-

**III)** que la Dirección Nacional de Aduanas informó que el efectivo egreso de los bienes se produjo con fecha 15/02/19

**CONSIDERANDO:** los motivos expuestos y en ejercicio de las facultades otorgadas a este Ministerio por el artículo 81 de la Ley Nº 19.276 (Código Aduanero de la República Oriental del Uruguay), entiende que corresponde acceder a lo solicitado por un plazo de hasta el 30/04/2021.

**ATENTO:** A lo informado por la Asesoría de Política Comercial de esta Secretaría de Estado y lo establecido en la Resolución Ministerial número 2468 de 31 de diciembre de 2015 y en las Resolución de la Dirección General de Secretaría número Nro 36 y 69 del 13 y 20/03/20 respectivamente, por las que se delegan y sub-delegan atribuciones de acuerdo con el artículo 181, numeral 9º de la Constitución de la República.

**EL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS**

**RESUELVE:**

**1º)** AUTORIZASE a la empresa ETINCAR SOCIEDAD ANONIMA prórroga del plazo de salida temporal hasta el 30/04/2021, para los bienes egresados del país al amparo de la Resolución Ministerial Nro. 11523 de fecha 23/03/2020.-



2º) Comuníquese, notifíquese y archívese.

---



Número de Operación 693215

Resol. Nro. 2514

Número de certificado VU20181204-000239

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS**

Montevideo, 25 de Mayo de 2021

**VISTO:** la gestión promovida por la empresa ETINCAR SOCIEDAD ANONIMA, mediante la cual solicita prórroga para la salida temporal de los bienes que se detallan:

#	NCM	Descripción del Bien	Cantidad	Unidad	Nro. de factura	Nro. de item en factura	Valor del bien US\$	Incoterm
1	8705101000	grua telescópica sobre ruedas	2	UNIDAD (C/U)	2018.11-PY	1/2	460000	CIF

Incluidos en las siguientes facturas:

Nro. Factura	Tipo factura	Fecha factura	Empresa	Moneda	Monto	Descripción del monto
2018.11-PY	Proforma	08/11/2018	ETINCAR S.A.	US\$	460000	Cuatrocientos Sesenta M Con 00/100

**RESULTANDO: I)** que por Resolución Ministerial Nro 12444 de fecha 10/09/2020 se autorizó el ingreso de diversos bienes en régimen de salida temporal.

**II)** que de acuerdo a lo manifestado por el solicitante persisten las razones por las cuales se autoriza su salida temporal.

Nuestra empresa se dedica a la instalación y montaje de plantas Industriales, parques eólicos y movllización de piezas y equipos de gran porte. -Hemos trabajado en Nuestro País en varios proyectos y en esta ocasión nos convocan de PARAGUAY para participar en diversos trabajos a desarrollar por la empresa TACUABE SA.-  
EMPRESA CONTRATANTE TACUABES.A

PLAZO: 6 (SEIS)MESES • DESDE EL 1 de Noviembre de 2018 HASTA EL 31f03/2019

EQUIPOS: GRUA TELESCOPICA SOBRE NEUMATICOS MARCA DEMAG MODELO AC300 (USADA) 300 TONELADAS

VALO~ A EFECTOS ESTADISTICOSDEADUANA USO 40Q.000, 00NCM 8705101000GRUA TEIESCOPICA SOBRE NEUMATICOS MARCA ORMIG MODELO 70TTMO (USADA)70 TONELADASVALOR A EFECTOS ESTADISTICOS DE ADUANA USD 60.000.00NCM 8705101000

Por lo antes expuesto es que solicitamos quieran ltner a bien autorizar el EGRESO TEMPORAL de nuestro País por el periodo comprendido en el contrato ,haciéndonos responsables que una vez que finalice el contrato y los trabajos en PARAGUAY, regresare a nuestro País .-

III) que la Dirección Nacional de Aduanas informó que el efectivo egreso de los bienes se produjo con fecha 15/02/19

**CONSIDERANDO:** los motivos expuestos y en ejercicio de las facultades otorgadas a este Ministerio por el artículo 81 de la Ley N° 19.276 (Código Aduanero de la República Oriental del Uruguay), entiende que corresponde acceder a lo solicitado por un plazo de 31/07/2021

**ATENTO:** A lo informado por la Asesoría de Política Comercial de esta Secretaría de Estado y lo establecido en la Resolución Ministerial número 2468 de 31 de diciembre de 2015 y en las Resolución de la Dirección General de Secretaría número Nro 36 y 69 del 13 y 20/03/20 respectivamente, por las que se delegan y sub-delegan atribuciones de acuerdo con el artículo 181, numeral 9° de la Constitución de la República.

**EL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS**

**RESUELVE:**

**1º) AUTORIZASE** a la empresa ETINCAR SOCIEDAD ANONIMA prórroga del plazo de salida temporal hasta el 31/07/2021, para los bienes egresados del país al amparo de la Resolución Ministerial Nro. 12444 de fecha 10/09/2020.-

2º) Comuníquese, notifíquese y archívese.

---